



Proyecto de Decreto XX/2026, de ..., del Consejo de Gobierno, por el que se crean y regulan los Premios de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, atribuye a la misma en su artículo 27, apartados 7 y 9, en el marco de la legislación básica del Estado, y en su caso, en los términos que la misma establezca, la competencia de desarrollo legislativo, potestad reglamentaria y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

Por Decreto 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se atribuyen a dicha consejería las competencias autonómicas en materia de medio ambiente y, en concreto, aquellas relacionadas con biodiversidad, economía circular, descarbonización, energía y transición energética, calidad del aire, evaluación ambiental, sostenibilidad ambiental, agricultura, ganadería, desarrollo rural y ordenación del territorio.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid considera fundamental, como parte inherente a la protección del medio ambiente, premiar las mejores iniciativas de mejora de la calidad ambiental, la biodiversidad y el medio natural, así como las buenas prácticas ambientales en la gestión del territorio, que contribuyan al desarrollo equilibrado de la región permitiendo un crecimiento socioeconómico sostenible y compatible con la protección de los recursos naturales.

Por ello, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior ha considerado necesaria la creación de los Premios de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, como unos galardones que tienen por objeto el reconocimiento y apoyo a los profesionales, empresas, organizaciones e instituciones que contribuyen a la protección del medio ambiente, que aportan conocimiento científico y técnico para su mejora, que ayudan a la difusión y el conocimiento de los distintos ámbitos y actuaciones relacionados con el medio ambiente, así como aquellas ideas o proyectos que permitan el desarrollo equilibrado y sostenible del territorio madrileño.

Los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se han observado en el contenido y la tramitación seguidos por este decreto.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, el decreto persigue el interés general de reconocer el valor intrínseco de las iniciativas, proyectos y actuaciones dirigidas a la protección del medio ambiente madrileño dignas de galardón.

Se adecúa al principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para crear y definir la finalidad de los premios, sus modalidades, las candidaturas, así como la concesión de estos.

Conforme al principio de seguridad jurídica, el decreto establece un marco normativo claro, estable y predecible, coherente con el ordenamiento jurídico. Su contenido se presenta de forma sistemática y comprensible, sin incurrir en ambigüedades o antinomias en la redacción de su articulado.

Se cumple con el principio de transparencia, habiéndose realizado los trámites de audiencia e información pública, a través del Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, y 4.2.d) y 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Además, una vez aprobada la norma se publica en el Portal de Transparencia.

En la tramitación de la norma, se han emitido los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa, de análisis de los impactos de carácter social, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y de la Abogacía General.

El Consejo de Gobierno es competente para dictar este decreto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día XXX,

## DISPONE

### Artículo 1. *Objeto.*

El objeto del decreto es la creación de los Premios de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid y su regulación.

## Artículo 2. *Creación de los premios.*

Se crean los Premios de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que tienen como finalidad el reconocimiento de profesionales, empresas, organizaciones e instituciones que contribuyen a la protección del medio ambiente, que aportan conocimiento científico y técnico para su mejora, que ayudan a la difusión y el conocimiento de los distintos ámbitos y actuaciones relacionados con el medio ambiente, así como aquellas ideas o proyectos que permitan el desarrollo equilibrado y sostenible del territorio de la Comunidad de Madrid en las modalidades descritas en el artículo 3.

## Artículo 3. *Modalidades.*

1. Los Premios de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid se concederán en las siguientes modalidades:

- a) Economía circular.
- b) Agua y aire.
- c) Conservación y restauración de territorio.
- d) Gestión forestal activa y sostenible.
- e) Energía.
- f) Gestión territorial.
- g) Comunicación ambiental.
- h) Medio rural. Premio especial Santa María de la Cabeza a la mujer rural.

2. Asimismo, podrá concederse algún premio fuera de las modalidades establecidas en el apartado anterior, cuando concurren circunstancias de especial relevancia, vinculadas al ámbito del medio ambiente que no tengan adecuado encuadre en las modalidades descritas.

## Artículo 4. *Carácter honorífico.*

Los premios previstos en este decreto tienen carácter meramente honorífico.

## Artículo 5. *Candidaturas.*

1. Las candidaturas se propondrán por la consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Atendiendo a las circunstancias que concurren en la edición anual de estos galardones, se prevé la posibilidad de conceder el premio en todas las categorías o en alguna de ellas.



3. Se podrán reconocer a quienes se hubieran destacado de manera singular en estas materias el año anterior a la edición de los mismos.

Artículo 6. *Concesión.*

Los premios se otorgarán anualmente por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería competente en materia de medio ambiente.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.